

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE
INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO PÚBLICO CASA CONSISTORIAL**

EXP. 2022/354001/006-003/00001.

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. FRANCISCO JAVIER RUDILLA LOPEZ, con D.N.I. n.º ****455**, actuando en nombre y representación de PECRÉS, SLU, con C.I.F. n.º B30011670, con domicilio en calle Central, 12. 30100 Espinardo (Murcia), en virtud del poder de representación otorgado en escritura otorgada en Donostia-San Sebastián ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. FERMÍN LIZARAZU ARAMAYO el día 11 de noviembre de 2019, al número 1958 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2022.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 29/06/2022.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 29/06/2022, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 29/06/2022, por importe de **100.793,00 €** euros, IVA incluido.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de septiembre de 2022, a la empresa PECRÉS, SLU.

Código Seguro De Verificación	jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rudilla López	Firmado	07/10/2022 12:46:00
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/10/2022 11:44:05
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	06/10/2022 09:35:59
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las **OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO PÚBLICO CASA CONSISTORIAL**

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista PECRÉS, SLU., se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista PECRÉS, SLU presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (81.900,00 €) 113.990,00 €) más IVA en partida independiente por importe de DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (17.199,00 €) lo que asciende a un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (99.099,00 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 23362300.

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es de ONCE SEMANAS, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de CUATRO AÑOS (3+1), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista PECRÉS, SLU para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado aval de Bankinter como garantía definitiva por importe de 4.095,00 €, que ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320220001656.

NOVENA. - La empresa contratista PECRÉS, SLU estará obligada a presentar a la Administración el Plan de Seguridad y salud, el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición y un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato. Igualmente deberá presentar en diez días naturales el aviso previo a la autoridad laboral y la comunicación de apertura del centro de trabajo, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento del plazo de inicio en la ejecución de los trabajos de diez (10) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que tendrá lugar en treinta días naturales desde la formalización del contrato.

Conforme a lo previsto en el pliego, el contratista deberá presentar en el plazo de quince días desde la formalización los seguros a que hace referencia el PCAP en la cláusula 37.

Código Seguro De Verificación	jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rudilla López	Firmado	07/10/2022 12:46:00
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/10/2022 11:44:05
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	06/10/2022 09:35:59
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Por parte de PECRÉS, SLU se debe presentar con carácter previo al inicio de las obras el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, esto es, para desarrollar la actividad en Cuevas del Almanzora.

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista PECRÉS, SLU cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista PECRÉS, SLU realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La empresa contratista PECRÉS, SLU asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales (jefe de obra con titulación de grado medio en disciplinas relacionadas directamente con el tipo de obra de que se trate, como responsable del contrato, con una experiencia superior a 3 años en la ejecución de contratos similares al que es objeto del contrato) y materiales a que se ha comprometidos en su oferta.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rudilla López	Firmado	07/10/2022 12:46:00
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/10/2022 11:44:05
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	06/10/2022 09:35:59
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO OCTAVA. - Se nombra como responsable del contrato al Director de las Obras D. Andrés Oller Rodríguez, que tendrán las facultades establecidas en el art. 62.1 de la LCSP.

DÉCIMO NOVENA.- El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 50 del PCAP:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.
- Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

VIGÉSIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista PECRÉS, SLU (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos⁸ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista PECRÉS, SLU se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista PECRÉS, SLU siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, PECRÉS, SLU

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: Francisco Javier Rudilla Lopez

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rudilla López	Firmado	07/10/2022 12:46:00
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	06/10/2022 11:44:05
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	06/10/2022 09:35:59
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jErSm0SAhtnIaOQ7gdCVgw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

